



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 64.026/71

BUENOS AIRES, - 5 OCT 1971

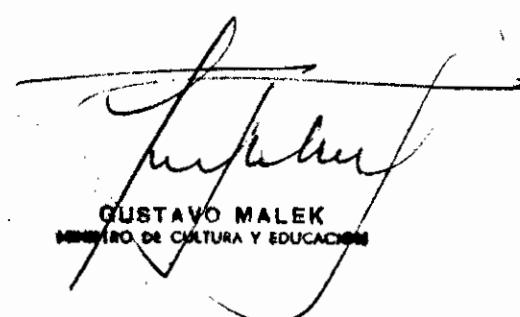
VISTO la Ley Nro. 19.236 por la cual se limitan las partidas presupuestarias destinadas a la habilitación de horas extraordinarias en la Administración Pública Nacional;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
R E S U E L V E:

1º)- Dar por finalizadas las prestaciones de servicios extraordinarios de todo el personal de este Ministerio, a partir del día 6 de octubre del corriente año.-

2º)- El crédito resultante de la limitación establecida por la Ley 19.236 correspondiente a la partida para el pago de servicios extraordinarios, solo será utilizado para casos excepcionales y de necesidad probados, los que serán autorizados exclusivamente por el suscripto.-

3º)- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y anotaciones pertinentes.- Fecho, archívese.-



GUSTAVO MALEK  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

